



Ayuntamiento de Ruidera

(Ciudad Real)

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases de selección han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 66 de 21 de marzo de 2.016.

Ruidera, a 21 de MARZO de 2.016.
EL SECRETARIO
Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARGO AL PROGRAMA PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases regulan el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir para la selección de personal desempleado, con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA de acuerdo con la convocatoria de subvenciones realizadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha por Orden de 27 de Octubre de 2.015 DOCM número 213 de 30 de Octubre de 2.015.

PROYECTO A EJECUTAR: MEJORAS DE ACCESO AL PARQUE NATURAL
Código: PEE-13-P1310000C-15.

Número de contratos: 5. 3 hombres y 2 mujeres.

Duración de los contratos: 6 meses (180 días).

Tipo de contrato: Obra o servicio determinado.

Retribuciones: Retribución bruta equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Jornada de Trabajo: 35 horas semanales.

El Presente proyecto está financiado por el Gobierno de Castilla la Mancha, la Unión Europea a través del FONDO SOCIAL EUROPEO, la Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Ruidera.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."

SEGUNDA.- COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.

Se constituirá la Comisión Local de Selección de las personas desempleadas para la realización de los proyectos aprobados, ésta comisión de Selección será la Comisión de Selección de Personal.

Para la selección de trabajadores con cargo a los Planes de Empleo, se procederá a la convocatoria de la Comisión de Selección de Personal, al tiempo que se establece la correspondiente convocatoria pública con arreglo a las presentes

bases y se formaliza una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Tomelloso.

TERCERA.- REQUISITOS DEL PERSONAL CONTRATAR.

Para poder participar en este Plan de Empleo, las personas interesadas deberán estar inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

- b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de instancias será desde el día 28 de marzo de 2.016 hasta el día 8 de Abril de 2.016 mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento página Web: ruidera.es.

Junto con la solicitud, quien desee participar en el Plan deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo expedido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Certificado de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, sin que sea suficiente la tarjeta de demandante de empleo.

El Ayuntamiento de Ruidera expedirá de oficio certificado de convivencia acreditativo de las personas que conviven con el demandante. En el expediente de valoración de la solicitud se incluirá la fecha del último contrato en un Plan de Empleo Municipal.

Cualquier otra circunstancia, especialmente situación económica, permanencia en la situación de desempleado o discapacidad, que sea alegada por los interesados al objeto de su valoración por la Comisión de Selección deberá acreditarse documentalmente por los solicitantes.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION y PRELACION EN LA SELECCION DE LOS TRABAJADORES.

La Comisión Local de Selección, procederá a la selección del personal desempleado por categorías y sexos, en función del número de trabajadores solicitados para el correcto desarrollo de los proyectos subvencionados al Ayuntamiento de Ruidera

Finalizada la selección, la persona titular de la secretaría de la Comisión, levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos, en su caso, referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Serán excluidos las personas que no reúnan los requisitos exigidos en la Orden de 27 de Octubre de 2.015 y Base Tercera reflejada anteriormente.

Para la selección del personal se estará a los siguientes criterios de prioridad:
Normas de selección:

Se estará al Orden de prioridad que marque la normativa de convocatoria. Se establece el siguiente baremo de puntuación; todas las circunstancias personales, familiares y económicas deberán acreditarse documentalmente por el interesado junto con el escrito de solicitud para participar en el proceso de selección. En caso contrario no se valorará ni tendrá en cuenta.

PRIMERO.- Puntuaciones.

1.- Víctimas de Violencia de Género:

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de los medios previstos en el artículo 3.2. del RD 1817/2008 de 21 de Noviembre (BOE Nº 297 DE 10/12/20008).

2.- Tiempo de permanencia en desempleo.

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia la puntuación máxima por tiempo en desempleo, será de 0,1x16: 1,6 puntos.

3.- Cargas familiares y renta per cápita:

Se entiende por cargas familiares la existencia de hijos a cargo menores de 26 años sin ingresos o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%), que convivan en el mismo hogar familiar de acuerdo con los datos que aparezcan en el Padrón Municipal y que carezcan de ingresos superiores al 75% del SMI. Se entiende igualmente por cargas familiares la existencia de hijos dependientes menores de 26 años, en las parejas de hecho legalmente constituidas en las mismas condiciones que lo señalado anteriormente.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Puntuaciones:

PUNTUACION GENERICA POR CARGAS FAMILIARES:

1.- Trabadores con cargas familiares en los que todos los miembros de la unidad familiar estén en situación de demandantes de empleo y acrediten que ninguno de ellos cobra ningún tipo de prestación, subsidio o renta activa de inserción o pensión. 15 puntos.

2.- Trabajadores con cargas familiares que no perciban prestaciones por desempleo, ni contributivas ni asistenciales (prestación y subsidio, respectivamente, o renta activa de inserción) en situación distinta de la anterior. 10 puntos.

3.- Trabajadores con cargas familiares, con hijos menores de 16 años, se añadirá un punto más por cada hijo.

La existencia de cargas familiares solo se podrá acreditar mediante el certificado de convivencia que resulte de los DATOS DEL PADRON MUNICIPAL a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias mediante el certificado expedido por el Ayuntamiento de Ruidera, o bien mediante sentencia de alimentos a favor de hijo a cargo.

PUNTUACION ADICIONAL POR RENTA FAMILIAR PER CAPITA:

Ingresos 0 (cero): 5 puntos.

De 1 Euro a 100 Euros: 4 puntos.

De 101 a 200 Euros: 3 puntos.
De 201 a 400 Euros: 2 puntos.
De 401 a 640: 1 puntos.
Más 640: 0 puntos.

Solo podrá acreditarse la renta familiar mediante la presentación de la Declaración de la renta del año 2014.

Si no se aportase documentación suficiente para acreditar la existencia de renta familiar la puntuación será de 0 puntos por este concepto; si se acompañase certificado de no estar obligado a realizar dicha declaración por todos los miembros de la unidad familiar la renta equivalente a cada uno de los cabeza de familia será equivalente a 22.000,00 Euros, salvo que acrediten de forma fehaciente tener una renta per cápita familiar inferior a 640 Euros.

Si se acredita que la renta per cápita familiar es igual a 0, de forma adicional se valorarán las responsabilidades familiares (Cónyuge, hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% y que carezcan de ingresos) con una puntuación adicional de 0,3 puntos por cada miembro a cargo de la unidad familiar.

5.- Dependencia.

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha que conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, se valorará con 1 punto.

6.- Situación legal de discapacitado.

El interesado que acredite tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% se le otorgará una puntuación adicional de acuerdo con lo siguiente:

- Igual al 33%: 0,5 puntos.
- Del 33 al 66%: 1 puntos.
- Del 66 en adelante: 2 puntos.

7.- Informe social y personas priorizadas por las oficinas de empleo.

Tendrán preferencia y se les otorgará una puntuación mínima de 20 puntos y máxima de 50 puntos las personas que cuenten con informe social favorable de los servicios municipales o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo, teniendo tal informe carácter vinculante para la Comisión; en caso de que el informe social no establezca de forma clara y expresa la necesidad de que se formalice contrato laboral, no se tendrá en cuenta esta preferencia.

8.- Fecha del último contrato en un plan de empleo en el Ayuntamiento.

Se entiende por plan de empleo, aquel en el que la selección se haya realizado en base a criterios sociales o familiares, y no en base a un procedimiento de oposición, concurso o concurso oposición, tales como Plan Social de Empleo, Plan Integrado de Empleo, Plan de Choque frente al desempleo, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Plan no pares a los 45, etc, Planes de empleo municipales.

La Comisión de valoración de oficio comprobará en las bases de datos municipales la fecha del último contrato en un plan de empleo en el Ayuntamiento.

Puntuación:

Trabajadores que nunca hayan trabajado en un plan de Empleo municipal: 10 puntos.

Trabajadores que no hayan trabajado en un plan de Empleo Municipal en los últimos 10 años: 8 puntos.

Trabajadores que no hayan trabajado en un plan de empleo municipal en los últimos 4 años: 1 puntos.

SEGUNDA.- EXCLUSIONES

Exclusiones: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales para participar en este programa:

En ningún caso, podrá trabajar simultáneamente a través de un Plan de Empleo, más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión de Selección.

Tampoco podrá participar ningún trabajador en más de un proyecto del Plan Anual propuesto por la entidad local, salvo con carácter excepcional por causa justificada y previo acuerdo de la Comisión de Selección.

TERCERA.- PREFERENCIAS.

En caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia las personas con discapacidad y las mujeres en este último caso dentro del límite de contrataciones aprobado en cada proyecto; en caso de continuar el empate quienes en su unidad familiar acrediten no tener ningún ingreso; en caso de continuar el empate quienes más cargas familiares tengan; en caso de continuar el empate las personas de mayor edad.

SEPTIMA.- REGULACIÓN DE RENUNCIAS.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

En caso de sustitución de trabajadores inicialmente contratados, la duración del contrato del trabajador sustituto, será como máximo el periodo que le reste hasta cubrir los 6 meses en caso de contrato a tiempo completo, y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, según el orden de sustitución reflejado en el acta emitida por la Comisión Local de Selección.

Los desempleados llamados para su contratación podrán renunciar a este llamamiento, debiendo hacer esta renuncia por escrito.

Aquellos/as desempleados/as que hayan renunciado en una ocasión sin causa justificada al llamamiento por parte del Ayuntamiento para ser contratado o habiendo sido formalizado contrato renuncien al mismo durante el periodo de duración, serán excluidos de nuevos llamamientos durante 24 meses desde esta renuncia.

No se entiende como causa justificada la renuncia a un contrato por la firma de otro contrato laboral.

DISPOSICIÓN FINAL:

En caso de necesidad de contratación de personal para desarrollar funciones similares a las de la presente convocatoria, la bolsa de trabajo que se constituya podrá ser utilizada mientras está vigente el Plan de Obras que genera su creación.

Contra este acto definitivo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso POTESTATIVO de Reposición ante el propio Alcalde en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ruidera, o bien directamente recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ruidera. En ambos casos, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.